



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE GRANADA (CHEQUE BEBÉ)-2026.

CONVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA, APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE GRANADA (CHEQUE BEBÉ)-2026.

BDNS (Identif.): 894661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894661>)

Primero. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención

Pueden solicitar las ayudas de esta convocatoria, exclusivamente, los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Granada con menos de 1.000 habitantes, según datos oficiales del INE (nomenclátor a 1 de enero de 2025).

Segundo. Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas por nacimiento, adopción o acogimiento permanente, dentro de las acciones comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 para el asentamiento poblacional y la lucha contra la despoblación en la provincia de Granada, en municipios y Entidades Locales Autónomas (en adelante ELA) con una población inferior a 1.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras

La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada de 2026.

Cuarto. Cuantía

200.000 € (doscientos mil euros), ampliable hasta un máximo de 100.000€ adicionales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Solicitud de la subvención

Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/> en el procedimiento habilitado al efecto denominado: SUBV. AYUDAS NATALIDAD ENTIDADES RD, dentro del catálogo de Servicios, Ayudas y Subvenciones

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados por la Corporación provincial incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación <https://www.dipgra.es/servicios/areas/reto-demografico/subvenciones/>

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-03-23

Firmante: María Cleofe Vera García.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA